

RESOLUCIÓN No 113

11 de mayo 2026

“Por medio de la cual se asigna el Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH en la modalidad de Vivienda Nueva Urbana”.

EL DIRECTOR DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA-VIVA

En ejercicio de sus funciones en especial las conferidas en el Reglamento Operativo del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH, adoptado mediante Resolución No. 523 del 11 de diciembre de 2025, cuyo anexo hace parte integral de dicho acto administrativo, particularmente lo dispuesto en el numeral 4.6 y de conformidad con las Ordenanzas 034 de 2001, 038 de 2021, 025 de 2024, 022 de 2023 y 054 de 2025, en concordancia con la Ley 2079 de 2021 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

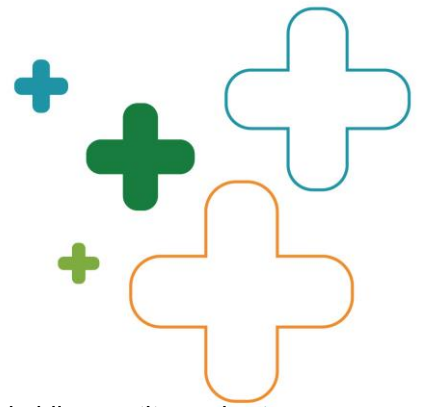
1. Que la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada mediante Ordenanza 034 del 28 de diciembre de 2001, cuyo objeto institucional se orienta a la formulación, gestión y ejecución de programas y proyectos de vivienda y hábitat que contribuyan a la reducción del déficit habitacional en el departamento de Antioquia.
2. Que mediante Ordenanza 022 del 3 de octubre de 2023, se adoptó la Política Pública Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuados y Sostenibles, la cual establece estrategias orientadas a garantizar el acceso a vivienda digna mediante instrumentos financieros, técnicos y sociales que permitan el cierre financiero de los hogares con menores ingresos.
3. Que la Ordenanza 054 del 3 de diciembre de 2025, creó el Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH, estableciendo que dicho subsidio constituye un aporte estatal en dinero, en especie o mixto, otorgado por una sola vez a los hogares beneficiarios para facilitar el acceso a soluciones de vivienda adecuada en el territorio departamental.
4. Que la citada ordenanza dispuso que la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, actuará como administradora del subsidio, teniendo entre sus responsabilidades la estructuración de convocatorias, la verificación de requisitos de los postulantes y la asignación del subsidio mediante acto administrativo.
5. Que mediante Resolución No. 523 del 11 de diciembre de 2025, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, adoptó el Reglamento Operativo Nro. 01 para el Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH, en la modalidad de vivienda nueva, instrumento técnico mediante el cual se establecen las reglas, procedimientos, etapas y responsabilidades para la administración, asignación, aplicación y desembolso del subsidio, así como la creación del Comité de Habilitación y Asignación de Subsidios, encargado de aprobar la habilitación de postulantes y la priorización de hogares elegibles para la asignación del beneficio.



6. Que el Reglamento Operativo adoptado mediante la citada Resolución 523 de 2025, en documento anexo hace parte integral de dicho acto administrativo, define el proceso operativo para la administración del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH, el cual comprende, entre otras, las etapas de postulación, validación documental, cruce de información con bases oficiales, prehabilitación, publicación de habilitados, solicitud de asignación y asignación del subsidio mediante resolución administrativa, garantizando la transparencia, trazabilidad y correcta aplicación de los recursos públicos destinados a la financiación de soluciones de vivienda nueva en el departamento.
7. Que, conforme a lo establecido en la Etapa 3: Cruce de Postulados del Reglamento Operativo Nro. 01 adoptado mediante Resolución No. 523 del 11 de diciembre de 2025, el administrador del subsidio, a través de la Dirección de Vivienda y Hábitat, realiza la verificación de la información suministrada por los hogares postulantes mediante el cruce con bases de datos oficiales, con el fin de garantizar la inexistencia de duplicidades, restricciones o asignaciones previas de subsidios, mediante el cual se valida la aptitud del hogar para la asignación del subsidio.
8. Que, en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y articulación institucional, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, informará al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sobre los subsidios asignados, para lo de su competencia; así mismo, podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, (*Adicionado por el Decreto 867 de 2019, art. 1, Modificado por el Decreto 739 de 2021, art. 30*), por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.
9. Que en desarrollo de dicha competencia otorgada en la Ordenanza 054 del 3 de diciembre de 2025, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, expidió las convocatorias¹ del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH en la modalidad de Vivienda Nueva Urbana orientadas a facilitar el acceso a vivienda nueva urbana a los hogares antioqueños que se encuentren en proceso de adquisición de vivienda de interés social (VIS) o vivienda de interés prioritario (VIP).
10. Que las convocatorias establecen un procedimiento administrativo compuesto entre otras por etapas de postulación, validación documental, cruce de información, pre-habilitación, publicación de habilitados, solicitud de asignación, asignación del subsidio, renuncia y cronograma garantizando los principios de transparencia, publicidad, objetividad y eficiencia en la

¹ **Resolución Nro. 524 del 12/012/2025** “**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA NRO. 001 PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DEPARTAMENTAL DE VIVIENDA Y HABITAT ADECUADA Y SOSTENIBLE - SDVH EN SU MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA - URBANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SUBSIDIO VIVA MI CASA NUEVA**”

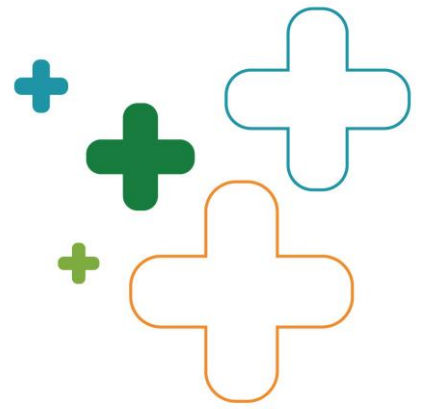
Resolución Nro. 065 del 12/03/2026 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA NRO. 002 DEL AÑO 2026 PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DEPARTAMENTAL DE VIVIENDA Y HABITAT ADECUADA Y SOSTENIBLE - SDVH EN SU MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA URBANA EN LAS SUBREGIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, ORIENTE Y URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SUBSIDIO MI CASA ANTIOQUIA YA**”



administración de los recursos públicos.

11. Que, conforme a lo dispuesto en dichas convocatorias, la asignación del subsidio constituye el acto administrativo mediante el cual la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, por medio de la Dirección de Vivienda y Hábitat otorga formalmente el Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible al hogar que ha cumplido los requisitos establecidos, mediante la expedición de la respectiva resolución de asignación.
12. Que igualmente se establece que la vigencia del subsidio asignado será de cuatro (4) meses, término dentro del cual el hogar beneficiario deberá adelantar los trámites de escrituración, registro, entrega del inmueble y solicitud de desembolso ante el administrador del subsidio; plazo que, conforme a las condiciones establecidas en las convocatorias, podrá ser prorrogado previa solicitud presentada por quien requirió la asignación al correo electrónico oficial subsidiovivamicasanueva@viva.gov.co con una antelación mínima de un (1) mes al vencimiento del término inicialmente concedido.
13. Que el desembolso del subsidio se realizará una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en el reglamento operativo del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH en la modalidad de Vivienda Nueva Urbana, y se efectuará con cargo al patrimonio autónomo constituido mediante contrato de fiducia mercantil para la administración de los recursos de este, conforme a las reglas de administración financiera aplicables.
14. Que, una vez surtidas las etapas establecidas en las convocatorias del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH en la modalidad de Vivienda Nueva, el Comité de habilitación y Asignación del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada Sostenible -SDVH– en la Empresa de Vivienda de Antioquia, VIVA, constato que los hogares en cabeza de las personas que se relacionan en el resuelve, cumplen con las condiciones jurídicas, técnicas y socioeconómicas exigidas para acceder al Subsidio, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 054 de 2025, el reglamento operativo y las condiciones específicas de las convocatorias.
15. Que, en virtud de lo anterior, y una vez verificado el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en las convocatorias, así como la disponibilidad de recursos dentro del patrimonio autónomo destinado para la financiación del subsidio, resulta procedente realizar la asignación del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH, en los términos y condiciones previstos en las convocatorias y en el reglamento operativo, aprobados en el comité No. 2 del 7 de mayo de 2026.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignación del subsidio. Asignar a los hogares en cabeza de las personas que se relacionan en el siguiente cuadro, el Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH, en la modalidad de Vivienda Nueva Urbana, en el marco de las convocatorias, administrado por la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, así:

#	Nombre del beneficiario	Cedula de ciudadanía	Nombre del proyecto	Tipo de proyecto VIS o VIP	Municipio	Valor del subsidio
1	OMAIRA DE LA TRINIDAD MARIN SANCHEZ	43857043	NATE APARTAMENTOS	VIS	RIONEGRO	\$ 21.523.320
2	YULY ROMERO JIMENEZ	32356736	CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL PAPAGAYO PH	VIS	CAREPA	\$ 19.217.250
3	NUBIA ESTELLA HOYOS GARCIA	1041204693	PROYECTO TERRITORIO VERDE	VIS	ITAGÜÍ	\$ 21.222.500
4	FRANK EMERSON PELEGRINO DIAZ	1007843614	CIUDADELA NELSON OSPINA GOMEZ ETAPA II	VIP	APARTADÓ	\$ 25.455.027
5	VIVIANA ANDREA DEL ROSARIO SANCHEZ ZAPATA	21533838	JAGGUA	VIS	CALDAS	\$ 21.352.500
6	DANIELA VERGARA MESA	1027891241	CIUDAD JARDÍN. ETAPA MARGARITAS	VIS	LA ESTRELLA	\$ 21.352.500
7	ADIELA DEL SOCORRO LOPEZ PUERTA	43285028	NATE APARTAMENTOS	VIS	RIONEGRO	\$ 18.009.850
8	RIGOBERTO MANCO HIDALGO	3486371	PROYECTO TERRITORIO VERDE	VIS	ITAGÜÍ	\$ 18.500.000
9	PAOLA ANDREA ALVAREZ FLOREZ	43629560	NATE APARTAMENTOS	VIS	RIONEGRO	\$ 20.950.000
10	MATEO FONTANA VARELA	1037631519	PROYECTO TERRITORIO VERDE	VIS	ITAGÜÍ	\$ 19.500.000
11	LUIS ORLANDO MONTOYA GOMEZ	15491192	SAN AGUSTIN	VIS	BELLO	\$ 20.640.750
12	MARILUZ BOTERO ORREGO	1214726167	PARQUE ALTO	VIS	MEDELLÍN	\$ 19.990.000

El subsidio se otorga con destino al cierre financiero para la adquisición de vivienda nueva de interés social (VIS) o vivienda de interés prioritario (VIP), en los términos establecidos en las convocatorias, en el reglamento operativo y en las disposiciones contenidas en la Ordenanza 054 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación. La presente resolución será notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, así como en lo establecido en la Resolución Nro. 523 del 11 de diciembre de 2025 y su anexo “Reglamento Operativo N° 1” y en las Resoluciones 524 del 12 de diciembre de 2025 y 065 del 12 de marzo de 2026.

PARÁGRAFO: Para efectos de lo anterior, la notificación se realizará principalmente mediante mecanismos electrónicos, en atención a la naturaleza masiva del presente acto administrativo derivado de



convocatorias públicas, a través de su publicación en la página web institucional de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA www.viva.gov.co y/o en los medios electrónicos definidos en las convocatorias, garantizando los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información. Como mecanismo complementario y alternativo de notificación, se remitirá comunicación al correo electrónico registrado de la entidad postulante, sin que ello sustituya la validez de la notificación efectuada por los medios principales establecidos.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia del subsidio. La vigencia del subsidio asignado será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, término dentro del cual el hogar beneficiario deberá adelantar las actuaciones establecidas en las convocatorias y en el reglamento operativo del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH.

PARÁGRAFO PRIMERO. La vigencia del subsidio podrá prorrogarse, previa solicitud dirigida de la entidad postulante al Comité de Habilitación y Asignación de Subsidios, radicada por medio del correo electrónico oficial subsidiovivamicasaneva@viva.gov.co con una antelación mínima de un (1) mes antes del vencimiento del término inicialmente concedido, conforme a lo dispuesto en las convocatorias. De no cumplirse esta condición, no será posible realizar el análisis de la solicitud presentada.

La solicitud será evaluada por el Comité de Habilitación y Asignación de Subsidios, quien decidirá sobre la procedencia o improcedencia de la prórroga solicitada, de acuerdo con las condiciones establecidas en las convocatorias y en el reglamento operativo del programa. La presentación de la solicitud no implica el otorgamiento automático de la prórroga.

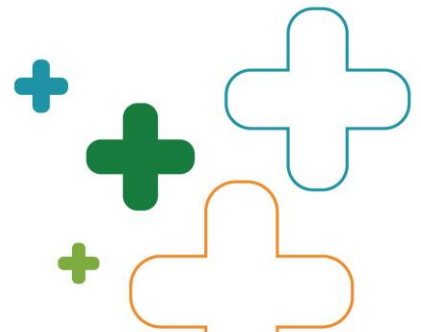
PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento del término de vigencia del subsidio o de su eventual prórroga, sin que se haya acreditado el cumplimiento de las actuaciones necesarias para su aplicación y desembolso, dará lugar a la pérdida de la vigencia y a la consecuente ineficacia de la asignación del subsidio, liberándose los recursos correspondientes.

Lo anterior no constituye impedimento para que el hogar pueda ser nuevamente postulado o considerado como beneficiario del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH en cualquiera de sus modalidades, en el marco de convocatorias futuras.

ARTICULO CUARTO: Desembolso del subsidio. El desembolso del subsidio se realizará una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en las convocatorias y en el reglamento operativo del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH.

ARTICULO QUINTO: Trámite para el pago. Recibida la solicitud de desembolso, la Entidad como administrador del subsidio verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y de encontrarse conforme, solicitará al área encargada, efectuar el pago del subsidio.

PARÁGRAFO: El pago del subsidio otorgado será con cargo al patrimonio autónomo **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS – FIDEICOMISO RECURSOS COMPLEMENTARIOS Y SUBSIDIOS VIVA**, código contable # 127689, entre la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, en calidad de FIDEICOMITENTE y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. en calidad de la Fiduciaria.



ARTÍCULO SEXTO: Reporte institucional. La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, en su calidad de administradora del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH, informará al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sobre la asignación del subsidio efectuada mediante el presente acto administrativo, para lo de su competencia, en el marco de los principios de coordinación, concurrencia e interoperabilidad entre entidades públicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Verificación de información y control posterior. La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar beneficiario, mediante el cruce con bases de datos oficiales o cualquier otro mecanismo de validación institucional. En caso de evidenciarse inconsistencias, inexactitudes, omisiones o incumplimiento de las condiciones del subsidio, la entidad podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, para la pérdida del subsidio y la restitución de los recursos, cuando a ello haya lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Renuncia al subsidio. Una vez asignado el Subsidio, el jefe del hogar beneficiario directamente o a través de la entidad postulante podrá renunciar voluntariamente al mismo mediante comunicación escrita dirigida al Administrador del subsidio al correo electrónico oficial: subsidiovivamicasanueva@viva.gov.co

La renuncia al subsidio no implicará la pérdida del derecho a postularse nuevamente, siempre que se cumplan las condiciones y el procedimiento establecidos en las convocatorias y en el reglamento operativo del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH.

ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO
DIRECTOR DE VIVIENDA Y HÁBITAT
EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Elaboró	Joseph Martinez Pereira	Profesional de Apoyo Jurídico	
Reviso y Ajustó	Stphany Zapata O.	Profesional Universitario	
Aprobó	Leidy Nathalie Valencia Zapata	Directora jurídica y CID	